

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 9-54830- -4	FECHA: 2012-11-29 16:50:28
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DARIO CARDENAS NAVAS
infopi@cardenasycardenas.com

Asunto: Radicación: 9-54830- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 23212
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2007/070274				
Fecha de Presentación Internacional	17/10/2007				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 36 a 62	28/Mayo/2009
Reivindicaciones:	Folios 63 a 66	28/Mayo/2009
Dibujos:	Folios 103 a 108	28/Mayo/2009
Prioridad:	JP2006-309655	15/Noviembre/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Método para elaborar pañales tipo calzón y pañales tipo calzón desechables obtenidos por este método”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en un método para elaborar un pañal desechable tipo calzón y pañales tipo calzón obtenidos por este método, y

particularmente con el método de elaborar los pañales tipo calzón adaptados para evitar que las heces entren en contacto con la piel del usuario y tales pañales tipo calzón.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para elaborar un pañal desechable tipo calzón de estructura básica y con espacios en forma de bolsillos adaptados para recibir orina descargada por el usuario y otro para recibir el desperdicio corporal adaptado para recibir las heces.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 13/15, A61F 13/49, A61F 13/496.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Se le sugiere al solicitante que complemente al frente de la característica o del elemento, el número de referencia guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, las gráficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.
- En la reivindicación 1 los siguientes fragmentos, se enfocan hacia un resultado a alcanzar, como lo son *“para formar una pieza de lámina plegada”* y *“obtener por lo tanto dicho separador de dicha pieza de lámina”*, se sugiere reemplazarlo por las características esenciales y estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicaciones 1 donde se usan los términos *“región definida”*, *“definida”*, *“centros transversales”*, *“regiones diferentes”*, *“dimensión”*, *“espaciada”*, *“sustancialmente”*, *“promedio”*, están escritos de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los rangos.
- En la reivindicación 3, donde se usa el término *“menor”*, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término puntual o un rango concreto.
- La reivindicación 4 hace referencia a un producto y se caracteriza por su método de obtención lo cual no es posible, dado que un producto se debe definir por la forma o constitución del mismo, y las partes que lo componen.
- La reivindicación 4 tiene una falsa dependencia con la reivindicación 1, ya que define *“un pañal desechable tipo calzón obtenido por dicho método de acuerdo con la reivindicación 1”* se sugiere definir el producto por la forma o constitución del mismo, y las partes que lo componen, de manera tal que sea clara la invención, diferenciándose el preámbulo de la parte caracterizante (características que la invención añade al estado de la técnica). Teniendo en cuenta que el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto esta constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la

¹ Proceso 129-IP-2007

Solicitud de Prioridad: noviembre 15 de 2006 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Por lo que las reivindicaciones 1 a 4 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión D486 /2000, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 3 y 4 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-18

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro